



Nº 74

LA PLATA, viernes 24 de octubre de 2008

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIONES Nº 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025 Y 3026, ABSOLVIENDO A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3052, AUTORIZANDO LA REALIZACIÓN DE LA "PRIMERA PEREGRINACIÓN DE PIE DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA BASÍLICA NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN", BAJO EL LEMA "MADRE, ACOMPÁÑANOS DÍA A DÍA".
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO Y LEVANTAMIENTOS.
 - * PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-175.266/04 correspondiente a la causa contravencional Nº 2.563, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA.", y

CONSIDERANDO:

Que no se encuentran reunidos en autos los extremos legales necesarios para sostener la imputación en los términos de los artículos 47 incisos "b" y "d" de la Ley 12.297 y artículo 27 apartado 4 del Decreto 1897/02, a la "COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA.", en virtud de no haberse comprobado la efectiva realización de tareas de seguridad por parte de la encartada, limitándose el acta inicial a referenciar irregularidades registrales que no reúnen los requisitos exigidos por la conducta típica;

Que en igual sentido se expidió el Órgano Asesor a fojas ciento treinta y siete / vuelta (137/vta.) quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA.", con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Gascón Nº 1485, Piso 3, Departamento "B" de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 47 inc. "b" y "d" de la Ley 12.297 y artículo 27 apartado 4 del Decreto 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3000.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-131.364/04 correspondiente a la causa contravencional Nº 1970, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "S.A.S. LITORAL SEGURIDAD S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley Nº 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Nº 1897/02, endilgada a "S.A.S. LITORAL SEGURIDAD S.A.", en virtud de haberse acreditado que la encartada solicitó el cese de la habilitación con anterioridad a la fecha del acto de inspección que da inicio a las presentes actuaciones;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "S.A.S. LITORAL SEGURIDAD S.A.", con sede legal autorizada en calle Chacabuco Nº 232 de la localidad de San Nicolás y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Nº 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3001.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-739.733/04, correspondiente a la causa contravencional Nº 1628, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GRANCE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1897/02, endilgada a la prestadora GRANCE S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada GRANCE S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Caseros N° 170 de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3002.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-043.951/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2584, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que no se encuentran reunidos en autos los extremos legales necesarios para sostener la imputación en los términos del artículo 46 inciso "a" de la Ley N° 12.297, endilgada a SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., en virtud de haberse acreditado que la empresa se encuentra habilitada ante la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., con sede social autorizada en calle Doctor Springolo N° 574 de la localidad de Villa Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero y domicilio constituido en calle Colectora Oeste Kilómetro 28,5 esquina Urquiza de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de

Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso "a" de la Ley Nº 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a los imputados, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3003.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-874.038/07 correspondiente a la causa contravencional Nº 3522, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "VIGIAR S.A", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Nº 1897/02, endilgada a la prestadora "VIGIAR S.A", en virtud de haberse acreditado que el acta de constatación inicial, fue realizada en un lugar diferente del domicilio legalmente habilitado para el funcionamiento de la sede de la prestadora;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "VIGIAR S.A", con domicilio en Avenida Santa Fe Nº 1791, Piso 1º, Oficina 1 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Nº 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3004.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-033.910/07 correspondiente a la causa contravencional Nº 2852, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 47 incisos d) y G) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 4) del Decreto N° 1897/02, endilgada a "GLOBAL SECURITY S.R.L.";

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Corrientes N° 1271 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15, 47 incisos d) y g) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 4) del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3005.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-529.005/03, correspondiente a la causa contravencional N° 704, en la que resulta imputada la empresa prestadora de servicios de seguridad privada CISE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 47 inciso i) de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a CISE S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada CISE S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Falcón N° 130 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 27 y 47 inciso i) de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3006.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-637.962/03 correspondiente a la causa contravencional Nº 1.008, en la que resulta imputado el señor Francisco Ramón CABRERA Y OTROS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4069/91, endilgada al señor Francisco Ramón CABRERA, a la firma BOERO S.A. y al señor Horacio Alfredo VENTURA;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Francisco Ramón CABRERA, DNI Nº 8.317.526, con domicilio real y constituido en calle De La Guitarra Nº 4.179 de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la empresa BOERO S.A. con domicilio en calle España Nº 584 de Castelar y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Absolver al señor Horacio Alfredo VENTURA, L.E. Nº 8.400.998, con domicilio real en calle España Nº 584 de Castelar y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a los imputados, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3007.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-772.547/06 correspondiente a la causa contravencional Nº 3429, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN STOP SEGURIDAD PRIVADA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1897/02, endilgada a ORGANIZACIÓN STOP SEGURIDAD PRIVADA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN STOP SEGURIDAD PRIVADA S.A., con sede social autorizada en Diagonal 79 N° 870, Piso 2º, Departamento C de la localidad de La Plata y domicilio constituido en calle 7 N° 327 Oficina 2 de la localidad de La Plata, de las infracciones a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3008.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-220.337/05 correspondiente a la causa contravencional N° 3135, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "SUD ATLÁNTICA S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 47 incisos "b" y "d" de la Ley 12.297, endilgada a "SUD ATLÁNTICA S.R.L.", en virtud de no haberse comprobado la efectiva realización de tareas de seguridad por parte de la encartada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "SUD ATLÁNTICA S.R.L.", con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Antonio B. Costa N° 727 entre Lequerica y Roca de la localidad y partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 47 inc. "b" y "d" de la Ley 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3009.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-275.923/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.414, en la que resulta imputada la prestadora de seguridad privada ANTON S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 41, 46 inciso d), 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 27 apartado 5° y 41 del Decreto N° 1.897/02 endilgada a la prestadora de seguridad privada ANTON S.R.L., en virtud de no haberse verificado la efectiva prestación de tareas de seguridad;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de seguridad privada ANTON S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Amancio Alcorta N° 3.315, Piso 1° de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de la Matanza Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15, 41, 46 inciso d), 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 27 apartado 5° y 41 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al Imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3010.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-440.664/03 correspondiente a la causa contravencional N° 0362, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "AGNEL S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15 y 47 incisos "b" y "d" de la Ley 12.297, endilgada a "AGNEL S.R.L.", en virtud de haberse verificado que el equipo de comunicación constatado no pertenecía a la

Boletín Informativo N° 74

imputada, en tanto que los vigiladores y el objetivo consignados se encontraban debidamente declarados ante la Autoridad de Aplicación al momento de la inspección;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13, 757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "AGNEL S,R.L.", con domicilio en calle 20 de septiembre N° 2084 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15 y 47 incisos "b" y "d" de la Ley 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar ala Direccl6n General Fiscalizadora de Agencias y seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3011.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-189.550/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2199, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "EMPRESA DE SEGURIDAD CORDILLERA S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso "d", 28 inciso "b" y 47 inciso "h" de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso "d" del Decreto N° 1897/02, endilgada a "EMPRESA DE SEGURIDAD CORDILLERA S.R.L.", en virtud de haberse acreditado que el lugar donde fue realizada el acta de constatación inicial difiere del domicilio legalmente habilitado para el funcionamiento de la sede de la prestadora;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada de su condición de Órgano Asesor quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "EMPRESA DE SEGURIDAD CORDILLERA S.R.L.", con sede legal en calle Esquel N° 699 de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso "d", 28 inciso "b" y 47 inciso "h" de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso "d" del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3012.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-179.116/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2098, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "PERIK'S S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02, endilgada a "PERIK'S S.R.L.", en virtud de haberse acreditado que el lugar donde fue realizada el acta de constatación inicial difiere del domicilio legalmente habilitado para el funcionamiento de la sede de la prestadora;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "PERIK'S S.R.L.", con domicilio en calle 32 N° 450, Piso 3, Oficina 12 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3013.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-193.516/08, correspondiente a la causa contravencional N° 3539, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "OMEGA SEGURIDAD S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1897/02, endilgada a "OMEGA SEGURIDAD S.R.L.", en virtud de haberse acreditado que todo lo detallado en los libros de la prestadora se encuentra debidamente declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada "OMEGA SEGURIDAD S.R.L.", con sede legal autorizada y domicilio constituido en Avenida Pedro Luro N° 3317 Oficinas 15 y 16 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3014.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-455.359/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2778, en la que resulta imputado el Sr. JORGE OSVALDO HERNÁNDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91, endilgada al Sr. JORGE OSVALDO HERNÁNDEZ, en virtud de haberse acreditado que el acta inicial carece de andamiaje legal para tipificar la infracción al encartado;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al Sr. JORGE OSVALDO HERNÁNDEZ, DNI N° 21.464.300, con domicilio real en calle República Dominicana N° 2422 de la localidad de Pablo Nogués, Partido de Malvinas Argentinas y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3015.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-169.739/04, correspondiente a la causa contravencional N° 2110, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NAZARENO SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02, endilgada a NAZARENO SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Absolver a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada NAZARENO SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada en calle 24 N° 2754 de la localidad de Necochea, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3016.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-063.009/07 c/ expediente N° 4051-18969-D correspondiente a la causa contravencional N° 3737, en la que resultan imputados Walter Daniel ALE y Xu HUIJIAO, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, endilgada a Walter Daniel ALE y Xu HUIJIAO;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Walter Daniel ALE, DNI N° 16.739.607, con domicilio real en calle 19 N° 249 de la localidad de Villa Concepción, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91; por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la señora Xu HUIJIAO, DNI N° 94.021.578, con domicilio real en calle Marengo N° 3549 de la localidad de San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a los imputados, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3017.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-498.328/06 correspondiente a la causa contravencional N° 2817, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "LA UNIÓN", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso "a" de la Ley 12.297, endilgada a "LA UNIÓN", en virtud de haberse demostrado en autos que la encartada se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada con anterioridad a la inspección;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "LA UNIÓN", con sede legal autorizada en calle Muñoz N° 2397 de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso "a" de la Ley 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3018.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-739.746/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1371, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "ORGANIZACIÓN ROJAS S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso "b" y 47 inciso "h" de la Ley N° 12.297 y 24 inciso "d" del Decreto N° 1897/02, endilgada a "ORGANIZACIÓN ROJAS S.A.", en virtud de no haberse verificado fehacientemente que la citada prestadora haya mudado su sede social sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada " ORGANIZACIÓN ROJAS S.A.", con domicilio en calle Roca N° 1481 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso "b" y 47 inciso "h" de la Ley N° 12.297 y 24 inciso "d" del decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3019.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-131.385/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2018, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BAYROT AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y VIGILANCIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02, endilgada a BAYROT AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y VIGILANCIA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BAYROT AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y VIGILANCIA S.R.L., con sede legal autorizada en calle 146 N° 1217 de la Localidad y Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3020.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-144.243/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2005, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NAZARENO SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada NAZARENO SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada NAZARENO SEGURIDAD S.R.L., con sede legal autorizada en calle 24 N° 2754 de Necochea y domicilio constituido en calle 49 N° 876 Piso 8°, Departamento "F" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3021.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-541.329/03 correspondiente a la causa contravencional N° 696, en la que resulta imputado ZARAY Y/O JORGE OMAR CITTADINO Y OTROS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse debidamente en autos la comisión de las infracciones investigadas por parte de los ciudadanos Jorge Omar CITTADINO y Horacio Mario LARUMBE por no haberse logrado colectar los elementos de cargo suficientes para sostener la imputación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al Sr. JORGE OMAR CITTADINO, DNI N° 17.602.023 con domicilio real en calle Maipú N° 3707 de Ciudadela y domicilio constituido en Avenida Presidente Perón N° 477 de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Absolver al Sr. HORACIO MARIO LARUMBE, DNI N° 14.935.625 con domicilio real en calle Gaona N° 2226 de Ramos Mejía y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3022.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-513.110/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.112, en la que resulta imputado el Sr. **Miguel Ángel FERNÁNDEZ**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91, endilgada al Sr. **Miguel Ángel FERNÁNDEZ**, por no haberse constatado que el mismo cumpliera funciones de sereno particular en los términos de la norma citada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al Sr. **Miguel Ángel FERNÁNDEZ**, DNI N° 17.407.316, con domicilio real y constituido en calle Acha N° 163 Piso 12 Departamento 4 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3023.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-183.450/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2175, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN R.B. SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02, endiligada a ORGANIZACIÓN R.B. SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN R.B. SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en Avenida Maipú N° 1955, Piso 1°, Departamento A de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1897/02, por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3024.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-246.262/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2354, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BRÚJULA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 6, 7, 22 y 48 de la Ley N° 12.297, endilgada a BRÚJULA S.A.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BRÚJULA S.A., con sede social y domicilio constituido en Avenida Julio Argentino Roca N° 1068 de la localidad de Hurlingham; Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 6, 7, 22 y 48 de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3025.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-520.303/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3193, en la que resultan imputados Jorge Antonio PALERMO y Marcelo Víctor Jaime JOVEDJATI, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, endilgada a los ciudadanos Jorge Antonio PALERMO y Marcelo Víctor Jaime JOVEDJATI;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Jorge Antonio PALERMO, DNI: 29.189.026 con domicilio real en calle Rafael del Riego N° 139 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91; por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Marcelo Víctor Jaime JOVEDJATI, con domicilio real en calle Tucumán N° 2893 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de

Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91; por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a los imputados, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3026.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de octubre de 2008.

VISTO la propuesta de la Superintendencia General de Policía por la cual se propicia la realización de la "Primera Peregrinación a Pie de las Policías de la Provincia de Buenos Aires a la Basílica Nacional Nuestra Señora de Luján", y

CONSIDERANDO:

Que dicha iniciativa tiene por objeto convocar al personal policial y su familia para esta tradicional y genuina manifestación colectiva de fe cristiana bajo el lema "MADRE, acompañanos día a día";

Que respetando la libertad de conciencia y religiosa, este Ministerio se hace eco de la propuesta a cargo del clero policial y destinada a la feligresía católica de los integrantes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y de sus familiares, desde el reconocimiento conceptual y espiritual de la "Familia Policial";

Que se han llevado a cabo con anterioridad otras peregrinaciones a la Basílica Nacional Nuestra Señora de Luján por parte de los miembros de la Institución Policial y sus familias, resultando apropiado fijar una fecha anual para su realización;

Que se considera oportuno que a partir del próximo año, la fecha de realización de la peregrinación policial sea el 29 de septiembre de cada año, en coincidencia con la celebración de San Miguel Arcángel, Santo Patrono de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en caso de resultar este día no laborable o en su defecto el cuarto sábado del mes de septiembre de cada año;

Que para el año en curso, se ha propuesto que la peregrinación se realice el día 18 de octubre, estableciéndose la Estación Ferroviaria de Liniers en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como punto de partida a las 15 horas, teniendo como destino la Basílica Nacional Nuestra Señora de Luján en el partido de Luján;

Que esta manifestación de fe es acompañada por la "Sociedad de Peregrinos a Pie de la Basílica Nacional Nuestra Señora de Luján", entidad que ha brindado su colaboración en la organización de la misma;

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de esta cartera no encontrando objeciones para su materialización;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la realización de la "Primera Peregrinación de Pie de las Policías de la Provincia de Buenos Aires a la Basílica Nacional Nuestra Señora de Luján", bajo el lema "MADRE, acompañanos día a día", que se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2008, estableciéndose la Estación Ferroviaria de Liniers en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como punto de partida a las

15.00 horas, teniendo como destino la Basílica Nacional Nuestra Señora de Luján en el partido de Luján.

ARTÍCULO 2º.- Establecer a partir del próximo año, el día 29 de septiembre como fecha para la realización de la peregrinación policial, en caso de resultar este día no laborable o el cuarto sábado del mes de septiembre de cada año, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Capellanía General, en coordinación con la Superintendencia General de Policía, lleve adelante las acciones organizativas, de publicidad, de carácter asistencial y el cronograma de actividades a que diera lugar la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4º.- Agradecer a la "Sociedad de Peregrinos a Pie de la Basílica Nacional Nuestra Señora de Luján" por su desinteresada colaboración ofrecida en pos de la realización de la Peregrinación que por este acto se autoriza.

ARTÍCULO 5.- Registrar, comunicar, notificar a la "Sociedad de Peregrinos a Pie de la Basílica Nacional Nuestra Señora de Luján", publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3052.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Capitán Legajo Nº 18.102 MATURANA, Luis Daniel, perteneciente a la Comisaría Avellaneda 6ta., Inf. Arts. 110 inciso "i" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 11-10-08.

Teniente Primero Legajo Nº 18.676 SILVA, Damián Emilio, perteneciente a la Comisaría Avellaneda 6ta., Inf. Arts. 110 inciso "i" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 11-10-08.

Teniente Primero Legajo Nº 21.437 INFANTINO, Mauricio Omar, perteneciente a la Comisaría Avellaneda 6ta., Inf. Arts. 110 inciso "i" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 11-10-08.

Teniente Legajo Nº 26.953 GAUNA, Héctor Fernández, perteneciente a la D.D.I. La Plata, por Inf. Art. 120 incisos "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 18-10-08.

Teniente Legajo Nº 23.863 PEREYRA SAYAGO, Diego Hernán, perteneciente a la Jefatura Distrital Ituzaingó, por Inf. Art. 118 incisos "e" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 07-10-08.

Subteniente Legajo Nº 127.409 ACEVEDO, Hugo Orlando, perteneciente a la Comisaría Ensenada 3ra., por Inf. Arts. 113 incisos "b" y 120 inciso "a" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 17-10-08.

Subteniente Legajo Nº 132.501 SILVA, Héctor Osvaldo, perteneciente a la Comisaría de La Mujer y La Familia Merlo, por Inf. Arts. 120 incisos "a" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 20-10-08.

Subteniente Legajo Nº 138.655 CARAMUN, Ricardo José, perteneciente al Destacamento de Patrulla Rural Doyle – Jefatura Distrital San Pedro, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 15-10-08.

Subteniente Legajo Nº 140.297 VERGILLI, Dardo Raúl, perteneciente a la Comisaría Distrital Séptima Mar del Plata, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 incisos "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 09-10-08.

Subteniente Legajo Nº 131.811 POGONZA, Daniel Antonio, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 13-10-08.

Subteniente Legajo Nº 126.105 GÓMEZ, Juan Carlos, perteneciente a la Comisaría La Plata 11ra., por Inf. Art. 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 09-10-08.

Subteniente Legajo N° 141.417 VARELA, Carlos Alberto, perteneciente a la Comisaría Villa Gesell 1ra., por Inf. Art. 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 10-10-08.

Sargento Legajo N° 135.835 LUNA, María Sandra, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 09-10-08.

Sargento Legajo N° 145.195 GALLARDO, Claudio Daniel, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 07-10-08.

Sargento Legajo N° 160.046 VALANT, Enrique Adolfo, perteneciente a la Comisaría Avellaneda 6ta., Inf. Arts. 110 inciso "i" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 11-10-08.

Sargento Legajo N° 142.944 BULCZUK, Eugenia Rosa, perteneciente a la Comisaría Quilmes 4ta., por Inf. Arts. 118 inciso "h", 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 15-10-08.

Sargento Legajo N° 146.366 GÓMEZ, Cristian Arnaldo, perteneciente a la Comisaría Quilmes 5ta., por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 14-10-08.

Sargento Legajo N° 143.990 TORTORA, Agustín, perteneciente a la Comisaría Distrital Necochea 1ra., por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 10-10-08.

Sargento Legajo N° 118.596 GEREZ, Marcelo Daniel, perteneciente a la Comisaría Moreno 5ta., por Inf. Arts. 109 inciso "a", 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 15-10-08.

Sargento Legajo N° 148.245 VERA, Héctor Daniel, perteneciente a la Delegación Custodia y Traslado de Detenidos Quilmes, por Inf. Arts. 110 inciso "i" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 18-10-08.

Sargento Legajo N° 157.292 VITALONE, Julio Cesar, perteneciente al Escuadrón Caballería Tandil, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 incisos "k" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 20-10-08.

Oficial de Policía Legajo N° 164.622 VILLANUEVA, Luciana Paola, perteneciente a la Jefatura Distrital Pilar, por Inf. Arts. 109 inciso "a", 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 07-10-08.

Oficial de Policía Legajo N° 001.958 GONZÁLEZ, Erica Beatriz, perteneciente a la Policía Buenos Aires 2 La Matanza, por Inf. Art. 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 25-09-08.

Oficial de Policía Legajo N° 401.091 PÉREZ, Raúl Ricardo, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2 Morón, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 08-10-08.

Oficial de Policía Legajo N° 162.081 VALLEJOS, Norberto Horacio, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 incisos "a" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 15-10-08.

Oficial de Policía Legajo N° 164.875 MORISON, Diego Oscar, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 114 inciso "c" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 15-10-08.

Oficial de Policía Legajo N° 169.294 ROMANO, Daniel Sergio, perteneciente a la D.D.I. La Plata, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 18-10-08.

Oficial de Policía Legajo N° 401.803 SANTILLÁN, Juan Sebastián, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 120 inciso "l" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 17-10-08.

Oficial de Policía Legajo N° 165.295 ARBALLO ROSALES, Claudio Ariel, perteneciente a la Delegación Custodia y Traslado de Detenidos Quilmes, por Inf. Arts. 110 inciso "i" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 18-10-08.

Oficial de Policía Legajo N° 166.867 BINKIEWICZ, Cristian Mario, perteneciente a la Comisaría Distrital Necochea 1ra., por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 10-10-08.

Oficial de Policía Legajo N° 173.667 CARRIZO, Diego Felipe, perteneciente a la Comisaría Distrital Necochea 1ra., por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 10-10-08.

Oficial de Policía Legajo N° 401.113 RUIZ DÍAZ, Arnaldo Adrián, perteneciente a la Estación Gran La Plata Policía Buenos Aires 2, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 10-10-08.

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Oficial de Policía Legajo Nº 401.810 SUÁREZ, Débora Vanesa, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2 La Matanza, por Inf. Art. 118 inciso "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 28-09-08.

Oficial de Policía Legajo Nº 400.625 GALEANO, Alberto Martín, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2 Morón, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 08-10-08.

Oficial de Policía Legajo Nº 2.297 PINTO, Nilda Elizabeth, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2 Tigre, por Inf. Art. 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 16-10-08.

Oficial de Policía Legajo Nº 166.032 DI LOLLO, Leticia Celeste, perteneciente a la Comisaría Moreno 1ra., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 10-10-08.

Oficial de Policía Legajo Nº 000.448 ARAYA, Leonardo Andrés, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2, por Inf. Arts. 114 inciso "a" y "d", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 16-10-08.

Oficial de Policía Legajo Nº 146.510 GISONDI, Sandra Alicia, perteneciente a la Comisaría General Guido, por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 20-10-08.

Oficial de Policía Legajo Nº 146.191 ESPINDOLA, Diego Marcelo, perteneciente a la Estación Policía Comunal Capilla del Señor, por Inf. Arts. 110 inciso "i" y 118 incisos "g" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 20-10-08.

Oficial de Policía Legajo Nº 000.118 FAURE, Gustavo Daniel, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2, por Inf. Arts. 114 inciso "a" y "d", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 16-10-08.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Capitán Legajo Nº 15.985 DURO, Walter Emilio, a partir del día 17-10-08.

Teniente Primero Legajo Nº 20.341 QUATTRIN, Arnaldo, a partir del día 17-10-08.

Teniente Legajo Nº 25.428 VALENZUELA, Juan Facundo, a partir del día 17-10-08.

Teniente Legajo Nº 25.439 VINAY, Fabián Eduardo, a partir del día 17-10-08.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Capitán Legajo Nº 17.834 GALLARDO, Gustavo Ariel, que se le sigue por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 incisos "b" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 10-10-08.

Capitán Legajo Nº 18.497 LÓPEZ MURILLO, Leandro, que se le sigue por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 incisos "b" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 10-10-08.

Teniente Primero Legajo Nº 23.309 SÁNCHEZ, Cristian Darío, que se le sigue por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 incisos "b" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 10-10-08.

Teniente Primero Legajo Nº 24.227 FERNÁNDEZ, Héctor Diego, que se le sigue por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 incisos "b" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 10-10-08.

Teniente Legajo Nº 25.314 OTERO, Carlos Benito, que se le sigue por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 incisos "k" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 17-10-08.

Teniente Legajo N° 121.635 GARCÍA, Julio Osbaldo, que se le sigue por Inf. Arts. 109 incisos "a" y 110 incisos "i", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 17-10-08.

Sargento Legajo N° 144.409 MUZZI, Roberto Oscar, que se le sigue por Inf. Art. 110 inciso "i", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 12-10-08.

Oficial de Policía Legajo N° 160.913 GÓMEZ, Gastón Alejandro, que se le sigue por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 incisos "b" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 10-10-08.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

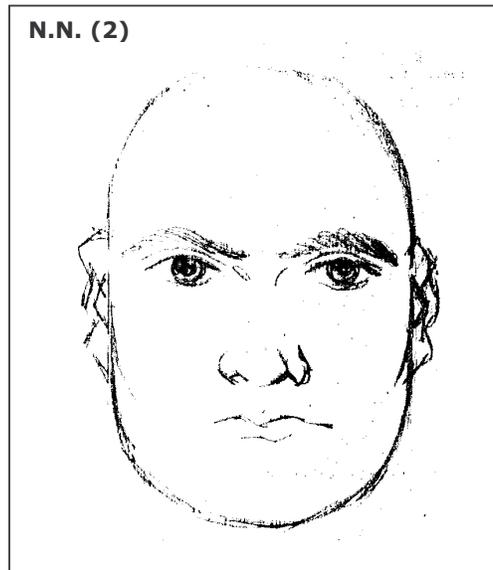
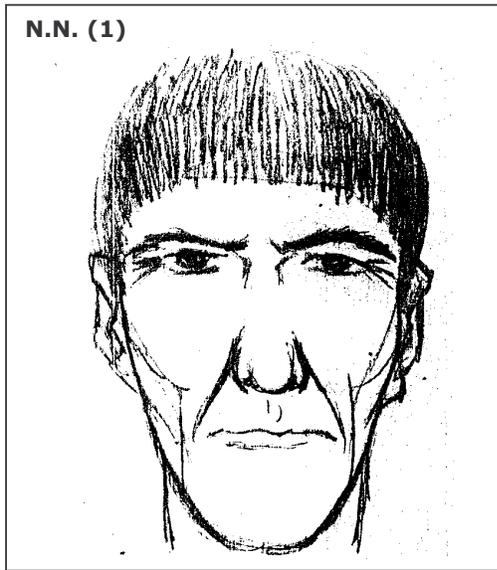
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE CAPTURAS

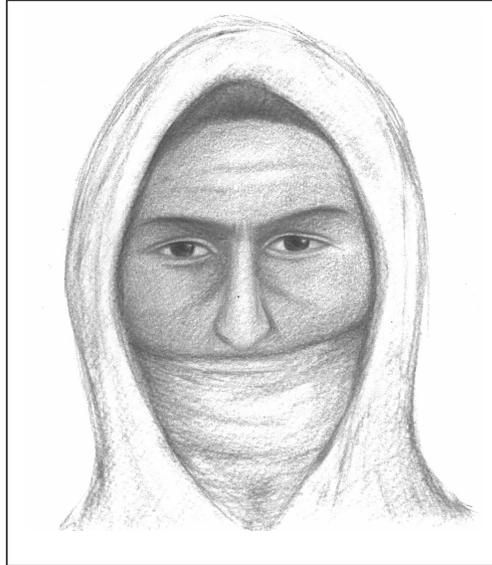
1.- N.N.(1): como de 35 a 40 años, altura 1,70 a 1,80, cutis blanco, cabello negro, ojos oscuros.
N.N.(2): como de 30 a 40 años, peso 90 kgs., cutis blanco, cabello corto, ojos oscuros. Ordenarla U.F.I. N° 2 del Distrito Vicente López Oeste. I.P.P. N° 17.417, caratulada "NN S/ ROBO". TESTIGO MARIA SOLEDAD TARALICO. Expediente N° 21.100-401.868/08.



2.- N.N: como de 35 a 45 años, altura 1,80 a 1,85, peso 90 Kg., cutis moreno, cabello negro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría La Plata 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Melazo, ambos del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P N° 23.207, caratulada "ROBO CALIFICADO". DTE. VISILTINI RODOLFO. Expediente N° 21.100-402.423/08.



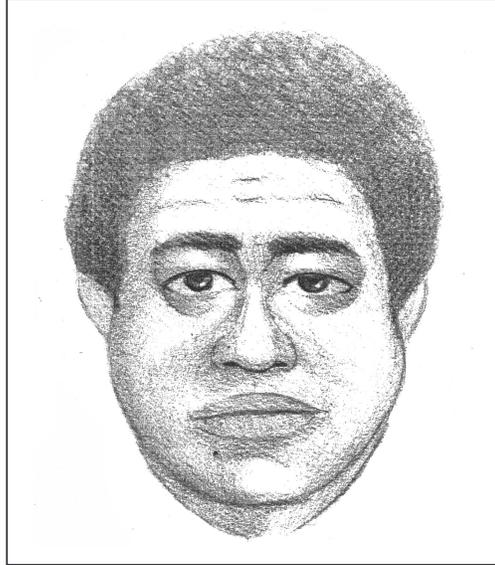
3.- N.N: como de 25 a 30 años, altura 1,70, cutis blanco, cabello castaño claro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 1ra. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Melazo, ambos del Dpto. Jud. La Plata. Caratulada "ROBO CALIFICADO" DTE. COGORNO MARIA VERÓNICA. Expediente N° 21.100-402.424/08.



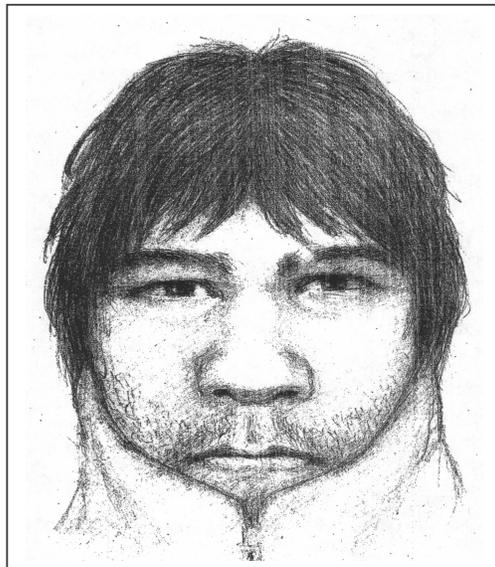
4.- N.N: como de 22 a 23 años, altura 1,70, peso 75 a 78 Kg., cutis trigueño oscuro con acné, cabello teñido de naranja, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Berisso 2da. Intervienen U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Moran y Juzgado de Garantías N° 5 a cargo del Dr. Masi, ambos del Dpto. Jud. La Plata. Caratulada "ROBO CALIFICADO" DTE. ROQUERA CELSA MARCELA. Expediente N° 21.100-401.867/08.



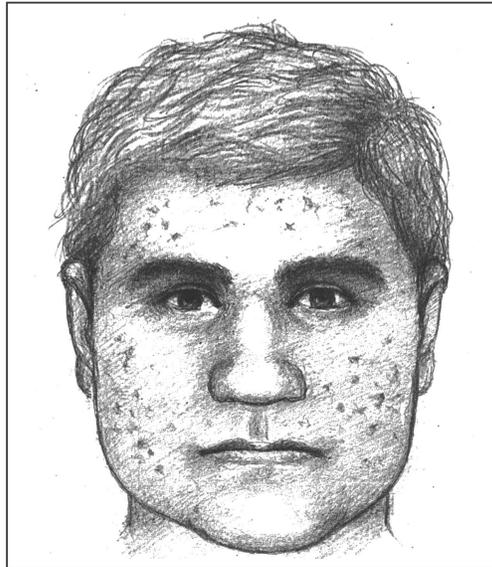
5.- N.N: como de 35 años, altura 1,80, peso 95 a 100 Kg., cutis oscuro, cabello negro, ojos negros. Solicitarla Comisaría Berisso 1ra. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 3, ambos del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 06-00-018.270-08, caratulada "ESTAFA". DTE. USTARROZ PABLO SANTIAGO. Expediente N° 21.100-401.870/08.



6.- N.N.: como de 28 a 30 años, altura 1,80, peso 95 Kg., cutis morocho, cabello negro, ojos oscuros. Ordenarla U.F.I. N° 20 del Dpto. Jud. Quilmes. I.P.P. N° 13-00-017.749-08, caratulada "PERSONAL POLICIAL (DENUNCIANTE) S/ HALLAZGO DE AUTOMOTOR". DTE. MIGUEL ANTONIO TARIFA. Expediente N° 21.100-401.869/08.



7.- N.N: como de 30 a 32 años, altura 1,65, peso 60 Kg., cutis blanco, cabello castaño con claritos, ojos marrones. Solicitarla Comisaría Quilmes 3ra. Interviene U.F.I. N° 20 a cargo del Dr. Cipollone del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 13-00-001.529-08, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 163 LESIONES LEVES". DTE. GALEOTE MÓNICA. Causa N° 001.529/08.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- FERRIN FERNANDO: I.P.P. N° 06-00-20239-08, caratulada "HURTO EQUINO". Secuestro de un equino de pelaje zaino, macho tusado de cola corta, con marca. Solicitarla Comisaría La Plata 13ra. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 1, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-402.843/08.

2.- MIRENDA DANIEL: "ABIGEATO". Secuestro de un equino macho, picazo, con mancha en la frente con las patas blancas traseras y un equino macho overo, moro, rabicano, con gargantilla, ambos con marca en los cuartos. Solicitarla Estación de Policía Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 3 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-400.945/08.

3.- BENAVIDES HÉCTOR HUGO: "ROBO DE EQUINO". Secuestro de un equino macho, pelo picazo, media red del lado del lazo, ambas patas derechas con mancha blanca, el cual presenta marca en ambas patas. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 7ma. Interviene U.F.I. N° 5 a cargo del Dr. Vaello del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-400.944/08.

4.- QUENECO EMILIO ESTEBAN: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de dos equinos, uno de pelaje ruano, overo, padrillo, de 4 años y medio y un caballo picazo, overo, de 7 años, con marca. Solicitarla Comisaría Presidente Perón. Interviene U.F.I. Descentralizada Presidente Perón del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-401.866/08.